

PUNTO DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Redaccion,
calle de D. Sancho, palacio de Tor-
desillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá
carta ni reclamacion alguna que
no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas
del Estado de la provincia de Palencia.

D. Pedro Alvarez, Administrador de Contribuciones Di-
rectas y Fincas del Estado de esta provincia.

Hago saber: que por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, se ha señalado el día doce de Marzo próximo desde las doce á doce y cuarto de su mañana para la enagenacion de un quínon de tierrasito en término de Renedo, de la Vega, procedente de la Encomienda de la orden de San Juan, compuesto de catorce pedazos de tierra que hacen 21 fanegas, 3 celemines de sembradura. Ha sido tasado en 5455 rs. Está arrendado á Francisco Rodriguez en 25 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de trigo y 8 fanegas, 6 celemines y un cuartillo de cebada, de renta anual, que al precio de 29 rs. fanega el primero y 16 la segunda dá una suma de 877 rs. 20 mrs. que al 3 por 100 con deduccion del 10, produce, 26327 rs. 22 mrs en que se capitaliza. No resulta se halle grabado con carga alguna y su arriendo vence en Agosto próximo.

Correspondiendo este quínon á la clase de mayor cuantía, su remate tendrá efecto en un mismo día y hora en la Corte y esta Capital en las Casas Consistoriales; el pago del importe en que se remate y adjudique se verificará en ocho años y nueve pagas, en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 que se admitirán por todo su valor nominal, ó el equivalente en metálico al precio que tuvieren el día del remate. No se admitirá postura que no cubra la capitalizacion por cuya cantidad sale á la subasta.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia segun está prevenido por instruccion, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Palencia 25 de Enero de 1853.—Pedro Alvarez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El Exmo. Sr. Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 15 del que rige me remite el siguiente anuncio.

Se halla vacante en la facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Farmacia químico-inorgánica

dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislacion vigente, y mandada sacar á público concurso por Real orden de 10 del presente mes. Para ser admitido á la oposicion de dicha Cátedra se necesita: 1.º Ser Español. 2.º Tener de edad veinte y cuatro años cumplidos; haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Doctor en la facultad de Farmacia. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el Tribunal que al efecto se nombre y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Seccion 5.ª del reglamento de estudios aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852 que al pie se insertan. Los interesados presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia sus solicitudes acompañadas de sus títulos y documentos y con la relacion de sus méritos y servicios y firmarán el pliego de oposicion que se abrirá al efecto. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del día 15 de Marzo, en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior.

SECCION 5.ª

TITULO 2.º

De los ejercicios de oposicion para obtener Cátedras.

Artículo. 127. Para hacer oposicion á Cátedras de facultad, es necesario tener los cuatro primeros requisitos del art. 113 del plan de estudios. Para hacerla á las de Instituto, los tres primeros requisitos del art. 119 del plan; y ademas, para los de los tres años de Estudios elementales de Filosofia, el grado de Licenciado en la seccion á que corresponde la enseñanza; y para las Cátedras de latinidad, de lenguas sabias, haber obtenido el título de Preceptor en la forma prevenida anteriormente.

Art. 128. Cuando hubiere de proveerse alguna Cátedra, se anunciará la vacante por la Subsecretaría de Gracia y Justicia en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias y por edictos, que se fijarán en las Universidades, llamando opositores, señalando la época en que deberá tener efecto el concurso y la clase y número de ejercicios á que habrán de sujetarse aquellos. Este anuncio se hará con la anticipacion de dos meses.

Art. 129. Los que se hallaren dispuestos para entrar á concurso, presentarán en la Subsecretaría, antes de espirar el plazo señalado por los edictos convocatorios, una solicitud acompañada de sus títulos, con su relacion de méritos y servicios: la Subsecretaría remitirá estos documentos al Presidente del Tribunal, apenas espire el término designado.

Art. 130. Los jueces del concurso serán nueve, nombrados por el Gobierno á propuesta de la Subsecretaría entre Catedráticos y personas de graduacion académica ó de notable reputa-

cion en la ciencia á que pertenezca la vacante. Si por la especialidad de alguna Cátedra no se encontrare este número, se nombrarán cinco á lo menos. Para que la oposicion sea valida en los casos en que despues de comenzadas las oposiciones se imposibilitaren algunos de los Jueces, habrá de hacerse la propuesta por la mayoría de los que formaron el Tribunal.

Los Catedráticos no podrán excusarse del cargo de Jueces, sino por justa causa aprobada por el Gobierno.

Art. 131. Presidirá el Tribunal el Juez que designe el Gobierno: este comunicará al Rector de la Universidad de Madrid la eleccion de Presidente y de Jueces para que disponga todo lo necesario, á fin de que las oposiciones se hagan debidamente y en el dia que el Presidente señale. El mas joven de los Jueces nombrados, hará de Secretario del Tribunal.

Art. 132. Antes de que llegue el dia señalado para comenzar la oposicion, previo aviso del Presidente, se reunirán los Jueces para tratar del modo de proceder en los actos del concurso. Se leerá la lista de los opositores, y se examinarán los documentos que hubieren presentado con el objeto de saber si tienen las circunstancias requeridas en el plan de estudios: en caso de duda se consultará al Gobierno.

Art. 133. Cuatro son por regla general los ejercicios de oposicion, todos públicos.

El primer ejercicio consistirá en un examen de preguntas sobre todas las materias que comprenda la facultad ó la seccion filosófica respectiva, dispuestas é introducidas en una urna por los Jueces del concurso, en número de ciento. El opositor sacará á la suerte una á una, hasta diez ó mas preguntas si fuere necesario para completar el tiempo, y leyéndolas en alta voz conforme vayan saliendo, contestará á ellas. El acto durará una hora.

En las Cátedras de estudios elementales de Filosofía y de lenguas no habrá este ejercicio.

El orden para entrar los opositores al examen, será el de la antigüedad de los títulos respectivos necesarios para ser admitidos.

Art. 134. Un examen hecho en igual forma que el que se menciona en el art. anterior, será el 2º ejercicio con sola la diferencia de que las preguntas se referirán á las materias principales de la asignatura á que se haga oposicion.

Si la oposicion fuese á Cátedras de estudios elementales de Filosofía, el ejercicio durará hora y media. Igual tiempo se empleará en él cuando la Cátedra vacante fuere de latinidad y humanidades ó de lenguas sabias, destinándose la última media hora á la traduccion y análisis de dos trozos de autores clásicos de los idiomas respectivos sacados á la suerte por medio de números que correspondan á las páginas que al efecto designen los Jueces del concurso, dando á los opositores diez minutos para prepararse y facilitándoseles diccionario.

Art. 135. Hechos los ejercicios que preceden en el caso de que hubiere mas de seis opositores para una misma Cátedra, los Jueces del concurso elegirán por mayoría absoluta de votos los seis candidatos que juzgue mas acreedores á continuar la oposicion; los demás no continuarán los ejercicios.

Art. 136. Antes de pasar á nuevo ejercicio, reunidos los Jueces en público con los opositores se escribirán en cédulas los nombres de estos y se introducirán en una urna. Acto continuo, el Presidente irá sacando estas papeletas leyendo en alta voz los nombres que contengan, y se formarán las trinca para los ejercicios, segun el orden de numeracion en que vayan saliendo de la urna los nombres de los opositores. Si el número de opositores no fuere exactamente divisible por tres y sobrasen dos, estos formarán solos una pareja, si sobrare uno, se unirá este á los tres anteriores formándose con los cuatro dos parejas.

El dia y hora en que cada trinca ó pareja haya de actuar, se anunciarán con cuarenta y ocho horas de anticipacion.

Art. 137. El tercer ejercicio consistirá en un discurso cuya lectura no excederá de tres cuartos de hora escrito en latin, cuando la oposicion sea para Cátedra de derecho romano, Cánones ó lengua y literatura latinas: y en castellano para los demás casos. Este discurso se compondrá en el espacio de veinte y cuatro horas por cada uno de los opositores, con reclusion en la Universidad ó otro edificio y completa incomunicacion, facilitándose á todos, libros, cama, alimentos y demás que necesiten. El Rector ó los Decanos, cuidarán de la incomunicacion adoptando al efecto las disposiciones convenientes.

Art. 138. Se preparará este acto en el mismo dia en que se reúnan los Jueces para la formacion de las trinca, acordando

aquellos doce puntos generales, relativos á la asignatura vacante, los cuales se escribirán en otras tantas papeletas que custodiara el Presidente, y cuyo contenido no podrá revelarse. En el dia y hora acordados, reunidos en público los Jueces y los opositores, se pondrán en una caja las doce papeletas y el opositor mas joven de la trinca ó pareja, sacará á la suerte una que entregará al Presidente, y este la pasará al Secretario para que la lea en voz alta. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte, y se suplirá por otro punto que acordarán los Jueces. En seguida el Secretario dará una copia de ella á cada contrincante para que forme su discurso, anotándose la hora, á fin de que á la misma del dia inmediato, entreguen todos al Presidente su escrito, firmado y cerrado, y firmada también la cubierta.

Art. 139. Los jueces señalarán dia y hora para la lectura de cada discurso por su orden. Llegado que sea el momento, el Presidente devolverá al opositor su discurso en los términos que lo recibió; y verificada que sea la lectura, los contrincantes harán en castellano las objeciones que les parezcan por espacio de media hora cada uno. Sino hubiere mas que un solo contrincante, este las hará por espacio de tres cuartos de hora; y en el caso de haberse presentado al concurso un solo opositor las objeciones se harán durante la hora entera por los jueces. Concluido el ejercicio, se entregará el discurso á estos para que lo examinen y le unan al expediente.

En las cátedras de lenguas, las objeciones solo durarán en este acto la mitad del tiempo anteriormente señalado. Concluidas estas, tendrá lugar un ejercicio de traduccion y análisis igual al prescrito en el art. 130, cuya duracion sera de veinte minutos, pudiendo hacer tambien los contrincantes, si así lo estiman, observaciones; pero sin poder exceder de un cuarto de hora cada uno.

Art. 140. El cuarto ejercicio consistirá en una leccion de hora, tal como la daría el opositor á los alumnos, sobre un punto de la asignatura vacante, que elegirá de tres sacados á la suerte.

Con este objeto los jueces distribuirán anticipadamente en lecciones la materia de la asignatura á que corresponda la cátedra vacante, escribiéndolas en otras tantas cédulas que conservará en su poder el Presidente. La papeleta que fuere elegida no podrá volver á entrar en suerte.

Art. 141. Para que el opositor pueda dar convenientemente esta leccion, se le concederá la preparacion necesaria. Si el asunto fuere de ciencia puramente especulativa, se le incomunicará por espacio de tres horas, suministrándole recado de escribir y los libros que pidiere. Pasadas que sean, empezará el acto público; y concluida la leccion que durará una hora, los contrincantes harán objeciones á cerca de ella en los términos que previene el art. 139. Si la leccion exigiere experimentos y preparaciones, se concederá al opositor el tiempo que los jueces estimen necesario no pasando de veinte y cuatro horas. En seguida se le incomunicará suministrándole aparatos, instrumentos, sustancias y cuantos objetos sean precisos, como tambien cama y alimentos, segun lo escija el tiempo que deba estar recluso. Así mismo se le permitirá tener trozos que le sirvan sin perjuicio de la posible incomunicacion. Elegida la hora señalado, dará su leccion y se harán las objeciones en la forma prevenida.

Art. 142. Este cuarto ejercicio admitirá algunas variaciones en la facultad de medicina.

En las oposiciones á Cátedra de anatomía general y descriptiva deberá hacerse, al tiempo de dar la leccion, una preparacion en el cadáver.

En las oposiciones á cátedra de anatomía quirúrgica y operaciones, además de la preparacion necesaria para la leccion, ejecutará el actuante sobre el cadáver una operacion correspondiente al punto elegido.

En las oposiciones á Cátedra de clínica, tanto médica como quirúrgica, la leccion versará sobre un enfermo elegido por suerte entre los seis de mas gravedad, que existan en la enfermeria pertenecientes á clínica, objeto de la oposicion. El candidato examinará al enfermo por todo el tiempo que creyere necesario, dándosele despues para prepararse una hora de término, concluida la cual, hará, sin limitacion alguna de tiempo, no solo la historia completa de la enfermedad, sino tambien cuantas observaciones y reflexiones tenga por convenientes sobre la misma enfermedad en gé-

neral. Los contrincantes, que examinarán también al enfermo durante la hora de preparación del actuante, harán á este despues las objeciones indicadas.

Art. 143. En las oposiciones á la Cátedra de teoría de los procedimientos y práctica forense, habrá un quinto ejercicio, que tendrá lugar en la forma siguiente:

El Tribunal con antelación escogerá veinte expedientes de los que estuvieren concluidos en dicha Cátedra de práctica, civiles ó criminales, mercantiles, eclesiásticos ó contencioso-administrativos, de fuero común ó privilegiado. Dichos expedientes se numerarán, y los números se colocarán en una urna. El actuante sacará dos á la suerte y eligirá uno, despues que se le hayan mostrado las carpetas de los expedientes y se dará conocimiento en el acto á los coopositores de la misma trunca. Se le dará el espacio de dos horas para prepararse, durante las cuales permanecerá incomunicado. Pasado este tiempo el actuante dará cuenta verbalmente del asunto elegido, formulando por escrito la sentencia fundada en los principios de derecho y resultancia del expediente. En seguida manifestará los vicios de sustanciación y las nulidades del litigio, si los tuviere, dirección que debió darsele y demas reflexiones que le haya sugerido su lectura. Sus contrincantes le harán objeciones en los términos que previene al art. 139.

Art. 144. Cuando la oposicion sea para Cátedra de medicina harán también los opositores un quinto ejercicio que consistirá en esponer la historia médica completa de un enfermo.

Con este objeto se tendrán preparadas dos urnas: en una se pondrán cuatro papeletas correspondientes á otros tantos enfermos que padezcan afectos externos, y en la otra, igual número de los que padezcan afectos internos.

Sacada á la suerte una papeleta de cada urna, elegirá una de ellas el actuante, y dándole despues, para que se prepare el tiempo necesario, que nunca pasará de una hora, hará la historia de la enfermedad, esponiendo sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, respondiendole despues á las objeciones en los términos ya dichos.

En las oposiciones á las cátedras de clínica-médica, este quinto acto consistirá en otra leccion oral de tres cuartos de hora sobre una de las cuestiones generales de la patología médica. Con este objeto se pondrán veinte cuestiones patológicas en otras tantas cédulas, de las cuales se sacarán tres á la suerte, eligiendo una de estas el actuante, y dándole en seguida cuatro horas para prepararse. Despues de concluida la leccion oral se le harán las objeciones ya expresadas.

En las oposiciones á Cátedra de clínica quirúrgica, este ejercicio consistirá en una de las principales operaciones quirúrgicas explicada por el actuante. Con este objeto se escribirán en diez cédulas otras tantas de dichas operaciones y sacada una por suerte, la explicará el candidato, haciendole en seguida las objeciones prescritas.

Quando los opositores fueren mas de cinco se aumentarán dos cédulas por cada uno de los que excedan de este número.

Art. 145. Los opositores á Cátedra de farmacia harán igualmente un quinto ejercicio que será puramente práctico para dar pruebas, no solo de que estan diestros en el reconocimiento de las sustancias farmacéuticas, sino también en la elaboracion de medicamentos, preparando los que les señalaran los censores.

Art. 146. Durante estos ejercicios, los Jueces para formar su juicio con mas seguridad, tomarán sobre todos los actos de cada opositor las notas que les pareciere oportunas, en un pliego que cada cual tendrá preparado al efecto. También deberán tener una lista de los libros que cada opositor hubiere pedido para sus diferentes actos.

Art. 147. Terminada la oposicion, los Jueces del concurso, dentro de tres dias y despues de conferenciar entre sí harán la propuesta de los tres mas beneméritos.

Este acto se verificará en los términos siguientes: Se preguntará por el Presidente si ha ó no lugar á hacer la propuesta, y los Jueces decidirán en votacion secreta por medio de bolas blancas y negras, teniendo presente el mérito absoluto de los ejercicios, y no el relativo de los actuantes.

Si la resolucion fuere afirmativa, se procederá al señalamiento del que ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo

do cada Juez el nombre del opositor que en su concepto deba ocuparle en una papeleta que doblará é introducirá en la urna: hecho esto, el Presidente sacará y leerá todas las papeletas que pasará en seguida al Secretario para que cuente y anote los votos. En el caso de que ningun opositor hubiere obtenido mayoría absoluta, se procederá á nueva votacion entre los dos mas favorecidos.

Votado que sea el primer lugar, se hará lo mismo para el segundo; y en seguida para el tercero, si fueren tres los opositores. Quando no haya mas que un opositor, se hará igualmente la pregunta de si ha ó no lugar á proponerle para la vacante. El Juez que quiera abstenerse de votar, dejará en blanco la papeleta, pero no podrá escusarse de introducirla en la urna.

Si la mayoría de las papeletas resultare en blanco, significará que no hay propuesta para el lugar que se vota, y se pasará al siguiente.

En el acta se espresarán los votos que hubiere tenido cada opositor, pero no se hará mencion de los restantes, omitiéndose toda calificación de sus actos.

Art. 148. El Presidente del Tribunal elevará al Ministerio de Gracia y Justicia la propuesta acompañando el expediente sin que se admita voto particular de ningun de los Jueces.

Los opositores comprendidos en el número de los seis admitidos á los ejercicios de la oposicion, tendrán derecho á que se les espida por el Ministerio una certificación de haberla hecho; del lugar que en la propuesta hubieren obtenido y de los demás extremos favorables que resulten del expediente.

Art. 149. El Gobierno antes de hacer el nombramiento oirá al Real Consejo de Instrucción pública para que de su dictamen á cerca de la legalidad de los actos.

Art. 150. Quando el Gobierno determine que la oposicion se verifique fuera de Madrid, en los casos en que pueda hacerse, lo participará al Rector del Distrito á que corresponda la vacante; para que proponga el Presidente y los Jueces que han de componer el Tribunal, que deberán ser cinco. El Gobierno pondrá la eleccion en conocimiento del Rector que dispondrá lo necesario para el concurso. Los ejercicios se harán en la misma forma que queda prevenida.

Art. 151. Si media hora despues de la señalada para cualquier ejercicio, el opositor no se presentare sin mediar impedimento de que deberá dar ayiso oportunamente, justificándolo, se entenderá que renuncia al concurso. Aun mediando semejante impedimento, nunca se retardarán las oposiciones por mas tiempo que el de ocho dias, pudiéndose entre tanto pasar á los ejercicios de otra trunca si la hubiere.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 25 de Enero de 1853. — El Rector, Manuel de la Cuesta.

Juzgado de primera instancia de Reinosa.

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, carácter de ascenso etc.

Hago saber: que declarada vacante la plaza de Alguacil de este juzgado que desempeñaba Marcelino Gutierrez por disposicion del Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de Burgos, cito á los sargentos, cabos y soldados licenciados que habiendo servido con buena nota, aspiren á esta plaza, para que dentro del término de cuarenta dias, presenten sus solicitudes documentadas, con sugecion á los artículos 30 y 31 de la Real órden de 30 de Octubre último. Dado en Reinosa á veinte y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. — Antonio de la Cuesta. — Por su mandado. — Manuel García Caballero.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento Constitucional de Buenavista y su barrio.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Buenavista y su barrio, con su agregado Polvorosa, á distancia de

media legua corta, su dotacion pagada por vecinos no baja de cuarenta cargas de trigo, y se aumentaria si circunstancias especiales concurriesen en los aspirantes: se admiten solicitudes francas de porte hasta quince dias despues de su publicacion en el Boletin, y se dirigiran al presidente de este Ayuntamiento.

Ayuntamiento Constitucional de Olmos de Pisuerga.

Se halla vacante la Escuela de niños de este pueblo, su dotacion consiste en ochocientos rs. en esta forma: doscientos que paga el Santo Hospital de este pueblo y una carga de trigo que valen en renta las tierras que tiene el mismo, y casa de valde con la obligacion de recoger los pobres que pernecten, y cuatro cargas de trigo que se calcula de retribucion de los niños que asistan á ella y cien rs. de los fondos municipales, todo cobrado por el agraciado en el mes de Setiembre; los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes francas de porte al presidente de este Ayuntamiento, con certificacion de buena conducta, título si le tuviese y su provision tendrá efecto al terminar el mes de publicado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y será en el sugeto mas idóneo. Olmos de Pisuerga y Enero 27 de 1853.—Cándido Martin.

Ayuntamiento Constitucional de Villagimena.

En virtud de licencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se venden varias latas de olmo del soto de esta villa por hallarse secas en pie, las cuales se hallan señaladas y tasadas segun se manifestará á los que gusten comprarlas en remate público, y con arreglo al acuerdo celebrado por el Ayuntamiento de esta villa, el cual se verificará el dia 6 del proximo Febrero, en su plaza mayor ó sea á la puerta principal de la Casa de Ayuntamiento. Villagimena Enero 15 de 1853.—El Presidente, Clemente Campo.

Ayuntamiento Constitucional de Nogales de Rio-Pisuerga.

Autorizada esta Corporacion por la Direccion general para la enagenacion en venta real y perpetua de un sitio ó salto de aguas de la pertenencia de su comun sobre las del Riopisuerga á dodicen el Pison, inmediato á la poblacion con objeto de atender á los gastos de reparacion de la Escuela pública y menaje, ha acordado se celebre su primer remate el dos de Marzo próximo en esta Casa Consistorial á las doce de su mañana y ante el Sr. Gobernador de esta Provincia, como subasta doble, en cuyo acto las personas que gusten interesarse se instruirán de las condiciones acordadas y en el interin en la Secretaria del Ayuntamiento en que obra el espediente de su razon.

Nogales de Rio-Pisuerga y Enero 24 de 1853.—El Alcalde, Antonio Ortiz Vega.

EL REGALO DE MADRID.

SEMANARIO.

DE CIENCIAS, NOTICIAS RELIGIOSAS, LITERATURA, MODAS Y

ESPECTACULOS PÚBLICOS.

Regala cada mes lo siguiente:

1.º Veinte duros en oro.—2.º Un traje de seda y una elegante mantilla de blondas.—3.º Diez y seis octavos de billete de la loteria ordinaria.—4.º Veinte jugadas de la loteria primitiva.—5.º Un tomo en octavo, conteniendo las vidas de los santos que la iglesia celebra en cada mes.—6.º Un periódico en cuarto español todos los lunes del año, en buen papel. Ya se ha repartido el tercer número, y el lunes 31 se repartirá el último de los cuatro que damos gratis en este mes.

4 RS. AL MES.—11 POR TRIMESTRE.

Cada suscriptor lleva en su recibo 30 números.

ESTA publicacion ha sido acogida con mas entusiasmo que nosotros creiamos, basta decir que en los pocos dias que llevamos de anunciarla se han suscrito mas de 400 personas de esta córte, sin embargo de no empezará llenar las condiciones del prospecto hasta el 1.º de febrero próximo; y en prueba de la aceptacion que llevamos dicha, hacemos las siguientes reformas:

1.ª El semanario se publicará en papel de color.

2.ª El tomo de las vidas de los santos se dará alternando con novelas de costumbres morales, y cuentos tradicionales; mejora que hacemos á petición de muchos de nuestros suscritores.

A continuacion insertamos los números de los octavos de billete que tomamos para el sorteo que debe celebrarse el 20 del próximo febrero, por ser extraordinaria la del 5.

Premios.

Regalos.

Primer premio mayor. . .	Los 20 duros en oro.
Segundo premio id. . . .	El traje de seda y la mantilla de blondas.
Tercer premio id.	Cuatro octavos de billetes núms. 6,474 al 6,477
Cuarto premio id.	Cuatro id. id. núms. 6,475 al 6,478
Quinto premio id.	Cuatro id. id. núms. 6,479 al 6,482
Sesto premio id.	Cuatro id. id. núms. 6,483 al 6,486
Sétimo premio id.	Diez cédulas de la loteria primitiva.
Octavo premio id.	Diez id. de id. id. id.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo pasarán los agraciados á recoger los premios que quedan mencionados.

Los billetes son para el sorteo posterior al en que lo reciban los agraciados, y las jugadas de la primitiva para la primera extraccion que se celebre despues del sorteo del 20.

A los suscritores de provincias que sean agraciados se les remitirán los regalos al dia siguiente.

La suscripcion está abierta hasta el 16 de Febrero.

Se suscribe en la Administracion del periódico, Galería de San Felipe, número 5 y en los demás puntos mencionados anteriormente.

NOTA. Los que se suscriban antes de la fecha mencionada, recibirán en el acto lo que se haya publicado del periódico.

En Palencia se admiten suscripciones en la imprenta y redaccion del Boletín oficial.